

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0087-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 ibídem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 2, inciso segundo, dispone: “Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica”;

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 4, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, la RDAC141: “CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL”, en la sección 141.215: Calificaciones y Responsabilidades del Jefe Instructor, establece:

“Literal (c) (1): “Para el curso de instrucción de la licencia de piloto privado y las habilitaciones correspondientes, el jefe instructor debe tener como mínimo: (1) Mil (1000) horas de vuelo como piloto al mando; y, (...)”

Literal (c) (2) (i): “(2) Experiencia en instrucción de vuelo básico, adquirida como instructor de vuelo certificado en aeronaves civiles o como instructor de vuelo en un programa de instrucción de vuelo militar, o una combinación de ambas que consista por lo menos en: (i) Dos (2) años y un total de quinientas (500) horas de vuelo; o (...)”

Literal (d) (1): “Para el curso de instrucción de la habilitación de vuelo por instrumentos, el jefe instructor debe tener como mínimo: (1) Mil (1000) horas de vuelo como piloto al mando; y (...)”

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0087-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2026

Literal (d) (2): "(2) Cien (100) horas de vuelo bajo condiciones instrumentales simuladas o reales; y"

Literal (d) (3): "(3) Experiencia en instrucción de vuelo por instrumentos, adquirida como instructor de vuelo certificado en aeronaves civiles o como instructor de vuelo dentro de un programa de instrucción de vuelo militar, o una combinación de ambas que consista por lo menos en: (i) Dos (2) años y un total de doscientas cincuenta (250) horas de vuelo por instrumentos; o (ii) Cuatrocientas (400) horas de vuelo por instrumentos."

Que, la Política para el Otorgamiento de Exenciones, señala que, para el otorgamiento de las mismas, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

"a) Sólo se otorgará una exención, si existe una justificación debidamente respaldada. Por consiguiente, no es aceptable otorgar exenciones que no se basen en evaluaciones de riesgos de seguridad operacional y de seguridad de la aviación o estudios aeronáuticos y un completo análisis realizado por la Dirección General de Aviación Civil.

b) El término Seguridad abarca a seguridad operacional y seguridad de la aviación, según corresponda.

c) No se utilizarán exenciones para superar un requisito o dar a entender que el cumplimiento de éste es opcional. La aplicación del mecanismo para el otorgamiento de exenciones debe constituir una excepción.

d) Todos los casos en que se otorguen exenciones deberían documentarse plenamente y publicarse los resultados según corresponda, por el medio que así estipule la RDAC 11 y en el Reglamento Interno del Comité de Normas.

e) La publicación incluirá referencias a limitaciones, condiciones o medidas de mitigación pertinentes, según corresponda.

f) El análisis de toda solicitud de exención contemplará si es de interés público y si pudiese afectar la seguridad operacional y seguridad de la aviación" (La negrita me pertenece);

Que, la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRA – GRANDAVIATION Escuela de Pilotos con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-3500-E, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux el 13 de mayo de 2026, solicita una exención a favor del Capitán Luis Castillo Cevallos para que pueda ejercer las funciones de Jefe Instructor, eximiéndolo de lo dispuesto en la RDAC 141.215, por un plazo de 12 meses;

Que, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0128-M de 27 de mayo de 2026, la Secretaría del Comité de Normas de conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Normas, solicitó la emisión del criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada;

Que, la Subdirección Zonal del Litoral, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-1748-M de 09 de junio de 2026, presentó su informe, señalando que el Capitán Luis Adrián Castillo Cevallos:

"...Para el cargo de Jefe Instructor del Curso de Piloto Privado registra:

549:06 horas PIC frente a las 1000 horas requeridas, equivalente al 54,9 % de cumplimiento.

237:18 horas como Instructor de Vuelo frente a las 500 horas requeridas, equivalente al 47,5 % de cumplimiento.

Dos años de experiencia como Instructor de Vuelo en el mismo CIAC.

Por tanto, el incumplimiento observado no constituye una desviación marginal respecto de la norma, sino una diferencia significativa respecto de los requisitos de experiencia operacional e instruccional

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 | **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0087-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2026

establecidos por la regulación...".

El referido informe concluye que, *"El Cap. Luis Adrián Castillo Cevallos no cumple los requisitos establecidos en las secciones RDAC 141.215(c)(1), RDAC 141.215(c)(2)(i) y RDAC 141.215(d)(1)" y "Respecto del cargo de Jefe Instructor para el Curso de Habilitación de Vuelo por Instrumentos, se determinó que el candidato no cumple requisitos esenciales adicionales establecidos en las secciones RDAC 141.215(a)(2) y RDAC 141.215(d)(3)(i), por lo que no existen fundamentos técnicos suficientes que sustenten favorablemente la exención solicitada";*

Que, el Comité de Normas en sesión ordinaria Nro. 005/2026 efectuada el 30 de junio de 2026, como punto número cuatro del orden del día se analizó el contenido del memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-1748-M de 09 de junio de 2026, emitido por la Subdirección Zonal del Litoral, respecto a la solicitud de exención a lo dispuesto en la RDAC 141.215 presentada por la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN (GRANDAVIATION Escuela de Pilotos); y en base al análisis realizado se consideró recomendar a la máxima autoridad negar la solicitud de exención, porque las exenciones no se pueden otorgar de manera parcial;

Que, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2026-0634-M de 14 de julio de 2026, el señor Presidente del Comité de Normas, presentó el informe desfavorable, previo a la emisión de la respectiva Resolución de exención a la RDAC 141 sección 141.215; informe que es debidamente aprobado por la máxima autoridad de la DGAC;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando lo dispuesto en la RDAC 11, la Política para el otorgamiento de exenciones, normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1. - NEGAR la solicitud de exención a lo dispuesto en la RDAC 141 "CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL", sección 141.215: Calificaciones y Responsabilidades del Jefe Instructor, presentada por la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN (GRANDAVIATION Escuela de Pilotos), en base al análisis realizado en el informe técnico constante en el memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-1748-M de 09 de junio de 2026.

Artículo 2. - Dejar Constancia que podrá aplicar lo determinado en la RDAC 11.255 (a) que establece: Ante la negación de una exención, el solicitante deberá observar lo establecido en el artículo 219 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3. - La Secretaría del Comité de Normas deberá mantener un archivo en formato electrónico y físico de las exenciones que se otorguen o nieguen.

Artículo 4. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la DGAC, durante la vigencia de la exención.

Artículo 5.- Notifíquese la compañía AERONÁUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0087-R

Quito, D.M., 03 de agosto de 2026

(GRANDAVIATION Escuela de Pilotos), el contenido de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-SGAC-2026-0634-M

Copia:

Señor
Edgar Alan Ponce Velastegui
Subdirector General de Aviación Civil, Encargado

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbíta Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señora Ingeniera
Wendy Patricia Legarda Gonzalez
Directora de Seguridad Operacional, Encargada

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señora
Sara Abenell Guerra Hinojosa
Secretaria del Comité de Normas

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Secretario del Comité de Normas

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Inspector de Transporte Aéreo

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado
Stalin Fernando Quinapallo Loma
Oficinista

sg/jf/mq/ep

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec